

çibdad, por quanto el dicho Juan Alfonso lo renunçio e traspaso enel e me lo enbio suplicar e pedir por merçed por su petiçion e renunçiaçion signada de escriuano publico.

E por esta mi carta mando al conçejo, corregidor, alcaldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Murçia que juntos en su conçejo segund que lo han de uso e de costunbre resçiaban de vos el juramento que en tal caso se requiere, el qual por vos fechos vos ayan e resçiaban por uno de los dichos mis diez e seys regidores de la dicha çibdad en lugar del dicho Juan Alfonso, e usen con vos enel dicho ofiçio de regimiento, e vos den e recudan con la quitacion e derechos e salarios acostunbrados al dicho ofiçio anexos e pertenesçientes, segund que usan e recuden e fazer dar e recudir al dicho Juan Alfonso, e a cada uno de los otros dichos diez e seys regidores de la dicha çibdad bien e conplidamente en guisa que vos no menguen ende cosa alguna, ca por la presente vos resçibo e he por resçebido al dicho ofiçio, e vos do poder e facultad e autoridad para lo usar e exerçer, e que ayades e gozedes e vos sean guardadas todas las honrras e graçias e merçedes e franquezas e libertades e esençiones e ymuniades e prerrogatiuas, e todas las otras cosas e cada una dellas que son e deuen ser guardadas asi al dicho Juan Alfonso como a cada uno de los otros dichos mis regidores de la dicha çibdad, e que vos no pongan ni consientan poner enello ni en parte dello enbargo ni contrario alguno, por quanto esta es my yntençion e deliberada voluntad, e así cunple a mi seruiciõ, e los unos ni los otros no fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de priuaçion de los ofiços e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieren para la mi camara e fisco, e demas mando al ome que les esta mi carta mostrare que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte doquier que yo sea del dia que los enplazare a a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a dezir por qual razon no cunplen mi mandado, e mando so pena de la mi merçed e de diez mill marauedis para la mi camara a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la muy noble çibdad de Toledo, quinze dias de mayo, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e dos años. Yo el rey. Yo Pero Ferrandes de Lorca la fize escriuir por mandado de nuestro señor el rey.

1452-V-15. Toledo.—*Juan II comunica al concejo de Murcia que no pretende enajenar la ciudad de su corona real.* (A.M.M., Cart. Ant. y Mod. V-93 [235].)

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el conçejo, justiçia, regidores, jurados,



caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia como aquellos que preçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que Diego de Ribera, mi aposentador e corregidor desa dicha çibdad, me fizo relaçion en como algunos de vosotros tenes alguna sospecha dizien- do que yo auia fecho merçed de esa dicha çibdad al prinçipe don Enrrique, mi muy caro e muy amado fijo, e soy mucho marauillado de lo tal que aun por pensamiento nunca por mi paso ni fue ni es mi voluntad saluo de la tener para mi e para mi corona real como syenpre fue, e de la no dar al dicho prinçipe ni a otra persona al- guna, e por quanto por el dicho prinçipe mi fijo va agora a esas partes e podriades presumir que va sobreste fecho yo enbio a vosotros al dicho Diego de Ribera para que de mi parte vos çertifique mi voluntad e asy mesmo el caso sobre quel dicho prinçipe, mi fijo se açerca a esas partes segund que vos el dira.

Yo vos mando e ruego le dedes fe e creençia e seades conformes a mi seruioçio segund que de vosotros confio e el dicho Diego de Ribera me fizo relaçion que es vuestro deseo e lo aues fecho fasta aqui por manera que seades junto con el para la guarda desa dicha çibdad e para las otras cosas quel entendiere que son cunplideras a mi seruioçio.

Dada en la muy noble çibdad de Toledo a XV dias de mayo, año de ICCCLII años. Yo el rey. Por mandado del rey, Pero Ferrandez.

315

1452-V-17. Toledo.—*Juan II notifica al concejo de Murcia los propósitos de Granada de entrar en el reino de Murcia, y que estén apercebidos.*

Publ. TORRES FONTES, J.: *Murcia Medieval. Testimonio documental*, Murcia, 1980, 129-130.

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos, el conçejo, corregidor, alcalde, alguazil, regi- dores, caualleros, escuderos e omes buenos de la noble çibdad de Murçia como aquellos que preçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que yo he seydo auisado que toda la casa de Granada esta junta para yr poderosamente contra esa parte desa çibdad de Murçia e fazer la mayor tala que podran en los panes e todos los otros males e daños, lo qual acorde de vos enbiar notificar porque seades çertificados e lo sepades e fagades luego estar pres- tas todas las gentes desa çibdad e su comarca, e yo escriuo al prinçipe don Enrrique, mi muy caro e amado fijo, que al presente esta en Belmonte, e otrosi, al marques de Villena que con el esta, que faga luego estar prestas e çiertas todas quantas mas gentes puedan, asi de sus tierras como del marquesado para la enbiar contra los moros ni nesçesario fuere que entre contra esa parte, e asi mesmo enbiar mando al prinçipe mi fijo que luego enbie sus cartas al maestre de Calatraua e al obispo de

